



CUT: 85820-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1661-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 15 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 85820-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **LUIS ABSALÓN RAZURI ARRIGONI**, sobre extinción de licencia de uso de agua superficial, por caducidad del objeto para el cual fue otorgado y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 70° de la Ley antes mencionada señala que, los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por las causales siguientes:

1. Renuncia del titular;
2. Nulidad del acto administrativo que lo otorgó;
3. **Caducidad;**
4. Revocación; y
5. Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho.

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por (...), **caducidad**; asimismo se establece que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1D6CB9DA

son causales para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, ...) c) *Por concluir el objeto para el que se otorgó el derecho;*

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 654-2005-MA-ATDR-J, de fecha 07.09.2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Suc. Germán Felipe Razuri Doelle para el predio con código catastral 15116, para un área bajo riego de 1,00 ha., y un volumen máximo anual de agua 14 512,846 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el bloque de riego Palmo, Pueblo Viejo, Ladrillera N° 38 con código PJET-1201-B38, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Pedro;

Que, mediante escrito de fecha 27.05.2022, el señor Luis Absalón Rázuri Arrigoni, solicita la extinción de la licencia de uso de agua, otorgado a favor de la Suc. Germán Felipe Rázuri Doelle para el predio con unidad catastral 15116, por haberse transferido el predio para fines urbanos;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0051-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J/RIF, determina lo siguiente:

- El administrado, en representación propia y de sus siete (07) hermanos, todos integrantes de la Suc. Germán Felipe Rázuri Doelle, solicita iniciar las acciones para extinguir la licencia de uso de agua, otorgado a favor de la Suc. Germán Felipe Rázuri Doelle, para el predio con unidad catastral 15116, toda vez que el predio señalado es actualmente un conjunto habitacional, pasando de rural a urbano.
- El administrado, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Pedro, fueron notificados válidamente de éste procedimiento y participaron en la verificación técnica de campo llevada a cabo el día 27.06.22, en la que se pudo verificar que en el predio de unidad catastral 15116 existe un conjunto habitacional, el mismo que se encuentra lindante con la ciudad de San Pedro De Lloc, y ya no existe área de cultivo en este predio, en tal razón, ha caducado el objeto para el cual se otorgó el derecho de uso del agua, por lo que se debe extinguir la licencia de uso de agua por caducidad, de conformidad al numeral 71.3) del artículo 71 de la Ley N° 29338 en concordancia con numeral 102.3) literal c, del artículo 102° de su Reglamento.
- En ese sentido, de acuerdo con la información contenida en el expediente, correspondería extinguir la licencia de uso de agua según el numeral 102.1 del artículo 102° del reglamento de la Ley de recursos Hídricos. Por lo que recomienda, declarar la extinción de la licencia de uso de agua, conforme a lo solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0352-2022-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- El administrado, por derecho propio y en representación de sus siete (07) hermanos, todos integrantes de la Suc. Germán Felipe Rázuri Doelle, solicita la extinción de la licencia de uso de agua, otorgado a favor de la referida sucesión, mediante Resolución Administrativa N° 654-2005-MA-ATDR-J, para el predio con UC 15116, por haberse transferido el predio para fines urbanos.
- De la inspección ocular efectuada con fecha 27 de junio de 2022, se ha podido verificar que en el predio de unidad catastral 15116 existe un conjunto habitacional, el mismo que se encuentra lindante con la ciudad de San Pedro De Lloc, y ya no existe área de cultivo en este predio.
- En tal razón, ha caducado el objeto para el cual se otorgó el derecho de uso del agua, por lo que se debe extinguir la licencia de uso de agua por caducidad, de conformidad

al numeral 71.3) del artículo 71 de la Ley N° 29338 en concordancia con numeral 102.3) literal c, del artículo 102° de su Reglamento.

Que, contando con la opinión del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar** la extinción de licencia de uso de agua superficial por Renuncia del Titular de la licencia de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 654-2005-MA-ATDR-J, de fecha 07.09.2005, a favor de la **Suc. Germán Felipe Razuri Doelle**, para el predio con código catastral 15116.

**ARTÍCULO 2º.- Revertir** a favor del Estado el volumen de agua de 14 512,846 m<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO 3º.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a **Luis Absalón Razuri Arrigoni**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA